

ELABORADO POR: GERENCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 19 DE 2019
--------------------------------	----------------------------------	------------------------------

El presente documento constituye el Código de Buen Gobierno de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO- COOMUCOP**, el cual integra los principios, valores y prácticas con base en los cuales la organización preserva la ética empresarial, administra sus asuntos, reconoce y respeta los derechos de los asociados, garantiza la transparencia de su gestión y divulga la información que deba ser conocida por los asociados, usuarios y el público en general.

Las prácticas de gobierno descritas en este código complementan lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa y definen el marco de actuación para asociados, delegados, Consejo de Administración, Junta de vigilancia, ejecutivos y colaboradores.

Cuando en este código se citen leyes, decretos, resoluciones y otras normas, se entiende que en el futuro se aplicarán las modificaciones, adiciones o sustituciones que se hagan a éstas.

COOMUCOP es una Cooperativa, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para todos los efectos, su condición de empresa de Economía Solidaria establece sus principios y su orientación social, y la enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley para este tipo de organizaciones y las actuaciones de sus directivos se guiarán por el siguiente código de buen gobierno:

1. Mecanismos de evaluación y control de la actividad de los administradores y directores.

a) Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social interno y técnico dentro de la organización, cuyas funciones deberán ser ejercidas de forma autónoma e independiente, con fundamento en el principio solidario previsto en el Artículo 4o. de la Ley 454 de 1998, para lo cual deberá tener pleno conocimiento de la normatividad externa e interna vigente que rige para la correcta administración, control y funcionamiento de la entidad, velando porque sus actividades no se desvíen del cumplimiento del objeto social y de los principios cooperativos. El Autocontrol ejercido por La Junta de Vigilancia hace referencia al control social, es decir:

- i. Al control de los resultados sociales: si se está cumpliendo con el objeto social consagrado en los estatutos de manera eficaz y eficiente.
- ii. Al de los procedimientos para el logro de dichos resultados
- iii. A los Derechos y Obligaciones de los asociados

b) Revisoría Fiscal: Cumple con las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas de la Superintendencia de la Economía

ELABORADO POR: GERENCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 19 DE 2019
-------------------------	---------------------------	-----------------------

Solidaria, los Estatutos de la Cooperativa y la Asamblea General, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

- c) Calificación por parte de firmas externas:** Voluntariamente la Cooperativa podrá contratar con firmas externas de reconocida solvencia técnica, la calificación de su solidez financiera.

2. Mecanismos de prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés con asociados, organismos de dirección y control, administradores y colaboradores.

Los Administradores deberán prevenir conflictos de interés e incompatibilidades de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio y los trabajadores, en especial los contenidos en el artículo 61 de la Ley 454 de 1998.

Dentro del giro normal de los negocios, los directores (administradores), representantes legales, revisores fiscales y en general todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

3. Mecanismos que permiten la identificación y divulgación de los principales riesgos de la Cooperativa.

Como premisa fundamental para enfrentar los riesgos asociados a los negocios, en especial aquellos que afectan directamente el normal desarrollo de las funciones de intermediación financiera y la inversión de los ahorros y el patrimonio de los asociados, la Cooperativa desarrollará y actualizará permanentemente políticas, procesos y procedimientos que tengan como objetivo atenuar o disminuir la exposición de los activos de la empresa y garantizar el cabal cumplimiento para con los asociados y terceros.

El Consejo de Administración ha definido los lineamientos básicos de la suscripción de negocios y la capacidad de asumir riesgos en sus reglamentos de servicios y beneficios. Todas estas políticas se encuentran aplicadas a través de software especializados que se encarga de controlar los límites de riesgo establecidos. No obstante, lo anterior, se desarrollarán manuales a disposición de todos los colaboradores de la Cooperativa, que describen y delimitan con claridad el accionar de quienes tienen la delegación para autorizar las diferentes operaciones, así como los procesos de atención de quejas y reclamos de los asociados.

El Consejo de Administración, define las políticas de inversión, reglamenta los límites de negociación y de Valor en Riesgo, evalúa la Cartera de Crédito cuantitativa y cualitativamente, y recibe el informe que rinden los respectivos comités de administración de riesgo de crédito y de liquidez.

ELABORADO POR: GERENCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 19 DE 2019
--------------------------------	----------------------------------	------------------------------

De forma sistemática se han revisado las políticas riesgos en materia de intermediación financiera, especialmente de crédito y liquidez, la funcionalidad humana y tecnológica de la Cooperativa y la adecuada fluidez de esas políticas y los procedimientos a través de todos los niveles de la organización. Igualmente se han tomado las medidas necesarias para mantener una correcta división de funciones que permita generar un adecuado ambiente de control interno y una revisión de la gestión por parte del Consejo de Administración; hacia la administración. A través de los comités especializados, el Consejo de Administración ha podido verificar la gestión de la administración, la revelación de los riesgos involucrados en los negocios y el control interno de la empresa.

4 Mecanismos que aseguran la transparencia en la elección del Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal es elegido libremente por la Asamblea General para períodos de (2) dos años, pudiendo ser reelegido.

En cumplimiento de lo señalado por la ley, las personas naturales que cumplen esta función son totalmente independientes a la organización y no poseen vínculo laboral con ella, o relación de subordinación con la administración de la misma.

5. Información del Revisor Fiscal acerca de los hallazgos relevantes

El Revisor Fiscal que en ejercicio de sus funciones encuentre hallazgos relevantes, envía Cartas y/o informes de Recomendación o de Control a la Gerencia de la Cooperativa y a los responsables de las áreas directamente relacionadas con los temas que se aborden, para que se tomen las medidas pertinentes. Adicionalmente presenta un informe al Consejo de Administración, a partir del cual la administración debe comentar las acciones que ha tomado frente a las observaciones de control realizadas. El Revisor Fiscal presenta un dictamen anual ante la Asamblea General, en el que incluye los hallazgos relevantes para que los asociados cuenten con información necesaria que les permita tomar decisiones.

6. Mecanismos que garantizan la implementación de sistemas de control interno.

El control interno es el proceso realizado por el Consejo de Administración, los administradores y demás colaboradores, diseñado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos, en la efectividad y eficiencia de las operaciones, en la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y contable, y en el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y procedimientos operativos diseñados.

7. Mecanismos específicos que aseguran un tratamiento equitativo a los asociados.

Todo asociado hábil tiene derecho a concurrir a la asamblea y en ella tendrá voz y voto. De acuerdo con las disposiciones vigentes si no puede asistir NO podrá hacerse representar de otro asociado hábil. Los asociados también tienen derecho a asistir a

ELABORADO POR: GERENCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 19 DE 2019
-------------------------	---------------------------	-----------------------

reuniones informativas que periódicamente la administración programe para informar sobre la gestión de la Cooperativa. Todos los asociados adquieren las mismas obligaciones dentro del marco establecido por la Constitución Política, la ley y los estatutos, y se garantiza el libre ejercicio de sus derechos en las mismas condiciones que los demás.

8. Cumplimiento de las normas sobre buen gobierno.

La Cooperativa velara por el cumplimiento de las normas establecidas en este código. Para estos efectos, los asociados podrán dirigir sus comunicaciones relacionadas con el incumplimiento de dichas normas al Consejo de Administración, a través de la Secretaría de la misma. Si los asuntos de la referencia se relacionan exclusivamente con el control social de la Cooperativa, dichas comunicaciones deberán remitirse a la Junta de Vigilancia, por intermedio de su Presidente. En todo caso, los temas relativos al control social deberán ser conocidos por el Consejo de Administración y la administración.

9. Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales y colaboradores.

El Consejo de Administración realiza el nombramiento del Gerente, fija su remuneración, señala sus funciones y lo remueve libremente.

Las funciones de la Gerencia o de quien haga sus veces están señaladas en los Estatutos.

El gerente Suplente podrá ejercer la representación legal de la Cooperativa previo nombramiento del Consejo de Administración. Para efectos de la representación legal judicial, podrán tener igualmente la calidad de representantes legales los funcionarios que mediante resolución indique el Consejo de Administración.

En su calidad de administradores, los Representantes Legales están sujetos al cumplimiento de la ley, el estatuto de la entidad y sus reglamentos, los deberes y prohibiciones que consagra expresamente Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica emanada de la Supersolidaria, la Ley Cooperativa y la de la Economía Solidaria.

Criterios de selección de personal: La Cooperativa en su proceso de selección de personal realizado a través de la Gerencia, con la orientación, seguimiento y participación del Consejo de Administración, vincula, conserva y promueve el desarrollo de personas que presenten condiciones laborales y humanas congruentes con los requerimientos de la empresa y de la filosofía solidaria. Personas que sean honestas, cuyas conductas se ajusten a todas las normas y disposiciones legales, que traten con respeto tanto a los colaboradores como a los asociados, que busquen constantemente otorgar calidad en el servicio, y que persigan la integración de voluntades para lograr un propósito común, cual es, hacer de COOMUCOP una

ELABORADO POR: GERENCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 19 DE 2019
-------------------------	---------------------------	-----------------------

empresa dinámica, líder en el sector solidario y comprometida con su responsabilidad social.

Reglamento Interno de Trabajo: El Reglamento Interno de Trabajo ha sido prescrito por **COOMUCOP**. A sus disposiciones quedan sometidos tanto La Cooperativa como todos sus colaboradores. El reglamento hace parte integral de los contratos individuales de trabajo celebrados o que se celebren con todos los empleados.

10. Criterios de selección de los principales proveedores de bienes y servicios.

La selección de los principales proveedores de insumos, materias primas, bienes y servicios de COOMUCOP se hace teniendo en cuenta su origen empresarial, capacidad técnica, operativa, financiera y su solvencia moral. El estudio del precio, la trayectoria en el mercado, la experiencia y la garantía de los productos y servicios ofrecidos complementan el análisis por parte de la entidad.

No pueden ser proveedores de COOMUCOP los empleados de la Cooperativa, ni por sí ni por interpuesta persona, su cónyuge o compañero (a) permanente, sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil, las sociedades en las cuales las anteriores personas sean socios, o en aquellas en las que dichas personas hayan desempeñado cargos de dirección.

Tampoco pueden ser proveedores las siguientes personas:

- a) Quienes hayan dado lugar a la disolución de un contrato por incumplimiento de su parte.
- b) A quienes se les haya hecho efectiva la póliza de responsabilidad civil por incumplimiento contractual.
- c) A quienes se les haya decretado la caducidad administrativa.
- d) Quienes hayan cometido fraudes contra entidades crediticias.
- e) Quienes tengan procesos penales pendientes o hayan sido condenados a pena privativa de la libertad.
- f) Quienes se hayan vinculado contractualmente con COOMUCOP y hayan cumplido tardíamente o en forma defectuosa sus obligaciones.

11. Criterios, políticas y procedimientos aplicables a la transparencia de la información que deba ser suministrada a los asociados, usuarios y público en general

COOMUCOP, como entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, cumple las obligaciones en materia de información, previstas en la Circular Básica Contable y Financiera, referentes a información periódica, de fin de ejercicio, previa y posterior a la celebración de la Asamblea General.

A todos los asociados que asisten tanto a las Asambleas, se les hace entrega de la información del respectivo período.

ELABORADO POR: GERENCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 19 DE 2019
--------------------------------	----------------------------------	------------------------------

La Cooperativa publica medios de comunicación permanentes y tiene página web con la que busca difundir información institucional e impulsar nuevos medios de acceso para los asociados, usuarios y el público en general.

12. Mecanismos para la solicitud de información y manejo de inquietudes.

Dada la naturaleza solidaria de la Cooperativa y el fiel cumplimiento de los principios y valores que rigen al sector, los asociados y usuarios de COOMUCOP pueden acudir directamente a los representantes de la entidad en Bogotá, Oficina Principal, en la búsqueda de solución a sus necesidades e inquietudes.

Las solicitudes de información sobre su gestión administrativa y social deben ser cursadas a través del Consejo de Administración, expresando claramente los motivos de dichas consultas.

El manejo de las diferencias que puedan presentarse en el ejercicio propio de su actividad debe enmarcarse en los conductos regulares para su efectivo trámite, teniendo en cuenta que, según la normatividad vigente, la instancia para los temas administrativos es el Consejo de Administración, y que a la Junta de Vigilancia corresponde el control social que incluye como parte de sus funciones ser vocero de los asociados ante la respectiva institución, y conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas individuales relacionadas con el servicio, dentro de los términos legales establecidos. A través de la página web de COOMUCOP, de la Gerencia y las carteleras de la Cooperativa, se pueden encontrar los datos relativos a la Junta de Vigilancia y los mecanismos para establecer contacto.

13. Normas sobre ética, sanciones y resolución de conflictos.

De acuerdo con los Estatutos, las diferencias que surjan entre COOMUCOP y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán inicialmente a conciliación ante centros de conciliación autorizados, acogiéndose al procedimiento y a los efectos establecidos por la ley. Si no se logra la conciliación o ésta fuere parcial, las partes quedarán en libertad de resolver las diferencias no conciliadas, acudiendo por mutuo acuerdo a los procedimientos de arbitraje y, en su defecto, a la justicia ordinaria.

El presente Código fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria del Consejo de Administración, llevada a cabo el día 25 del mes de Septiembre de 2019, como consta en el Acta No. 286.

Pedro Nel de Jesús Reina González
Presidente
Firmado Original

Adriana Patricia Torres Rodríguez
Secretaria